

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-11-1914

Título: POR LA CUAL SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEY 33 DE 1908, DEL 20 DE NOVIEMBRE. (GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS DIPUTADOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02150

Publicada el: 02-12-1914

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.580

Rollo: 109

Posición: 560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 14 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

LEY 17 DE 1914
(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se restablece la vigencia de los artículos 1º y 2º de la Ley 33 de 1908, de 20 de Noviembre.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Restablécese la vigencia de los artículos 1º y 2º de la Ley 33 de 1908, de 20 de Noviembre, que dice así: Los Diputados a la Asamblea Nacional tendrán para gastos de representación, en cada período de sesiones ordinarias, la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00). Esta suma se entregará actualmente, al sancionarse esta ley, á los Diputados principales y suplentes que se hallen en sesión.

Artículo 2º Derógase el artículo 23 de la Ley 36 de 1913, de 6 de Marzo. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley se incluirán en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, á trece de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 16 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

LEY 18 DE 1914
(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente á los intereses de la República, celebre contratos con cualesquiera personas ó compañías, que ofrezcan mejores garantías para mantener el servicio de cabotaje entre los puertos de Pedregal, Espinos y Burica, en la Provincia de Chiriquí, por medio de lanchas de gasolina ó vapores, señalándoles la subvención que á su juicio crea prudente.

Dada en Panamá, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 17 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

LEY 19 DE 1914
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de catorce mil doscientos treinta y dos balboas, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, del modo siguiente:

CAPÍTULO 1º

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar el sueldo de un Diputado por la Provincia de Coclé, en cuatro meses del presente año, á B. 250.00 mensuales, mil balboas.

CAPÍTULO 2º

Asamblea Nacional (M)

Artículo 3º Para pagar los viáticos de venta y regreso de un Diputado por la Provincia de Coclé, en 16 miriámetros á B. 1.00 por cada miriámetro, treinta y dos balboas.

Parágrafo 3º Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, correspondientes á las sesiones ordinarias del corriente año, á razón de cuatrocientos balboas cada Diputado, trece mil doscientos balboas.

Dada en Panamá, á 18 de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 83

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, Noviembre 16 de 1914.

Concédese al señor Alberto Harris, Capitán del Cuerpo de la Policía Nacional, licencia para separarse del puesto que actualmente desempeña por el término de sesenta días prorrogables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 10

Los suscritos, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Daniel de Castro y Monte L. Toledano, en sus propios nombres, por otra parte, que continuará llamándose «los Contratistas», han convenido en modificar el Contrato número 11, celebrado el quince de Julio de mil novecientos trece por medio del siguiente contrato:

1º Los Contratistas dan en arren-

damiento al Gobierno Nacional un departamento, que consta de ocho cuartos, de la casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle 15 Oeste, que hace esquina con la calle «F», para local de la Banda Republicana ó para cualquier otro servicio á que el Gobierno desee destinarlo.

El precio del arrendamiento es el de sesenticinco balboas mensuales que se pagarán del Tesoro Nacional cada mes vencido.

El término de este contrato es de dos años, contados desde la fecha del contrato anterior modificado; pero podrá prorrogarse á voluntad de las partes.

Durante el término del arrendamiento el Gobierno podrá hacer en el local arrendado las modificaciones que estime convenientes ó necesarias para ponerlo en las condiciones que requiera el servicio á que haya de destinarse; pero expirado ese término queda en la obligación de devolverlo ó entregarlo á los Contratistas en las mismas condiciones en que lo recibe, ó sea con la misma división en ocho cuartos que tenía la casa al ser arrendada.

Este contrato para su validez necesita de la aprobación del señor Presidente de la República.

Queda en estos términos renovado el Contrato número 11 de quince de Julio de mil novecientos trece.

Para constancia se firma el presente en doble ejemplar en Panamá, á los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Los Contratistas,

Daniel de Castro.

Monte L. Toledano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Noviembre 11 de 1914.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 565

recaída á un memorial del señor Eduardo de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 565.—Panamá, Noviembre 18 de 1914.

En atención á que el señor Eduardo de Alba solicita en el memorial que antecede, la autorización necesaria, de acuerdo con la penúltima cláusula del Contrato número 8 de veinte y seis de Octubre del corriente año, que tiene celebrado con este Despacho, para traspasar al señor Rodolfo Estripeaut los derechos que tiene adquiridos en virtud del mismo para explotar una extensión de bosques nacionales en la isla de Coiba,

SE RESUELVE:

Autorizar al memorialista para que, de acuerdo con el mencionado contrato, haga el traspaso en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 566

recaída á un memorial del señor Alejandro de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 566.—Panamá, Noviembre 18 de 1914.

En atención á que el señor Alejandro de Alba solicita en el memorial que antecede, la autorización necesaria, de acuerdo con la penúltima cláusula del contrato número 9 de veinte y siete de Octubre del corriente año, que tiene celebrado con este Despacho, para traspasar al señor Rodolfo Estripeaut los derechos que tiene adquiridos en virtud del mismo, para explotar una extensión de bosques nacionales en la Isla de Coiba,

SE RESUELVE:

Autorizar al memorialista para que de acuerdo con el mencionado contrato, haga el traspaso en referencia. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 109 DE 1914

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos de Maestras de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señora Cora V. de López, Aurora Alvarado y Zenobia Aguirre, para Maestras de 1er. grado de la Escuela de niñas de La Concepción (Bugaba) y Alternadas de Guarmal (Alanje) y El Macaño (Boquerón) respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 110 DE 1914

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de la Sección Segunda de la Provincia de Panamá, y se dictan algunas disposiciones relacionadas con la Escuela de varones de Santa Ana y con varias Escuelas de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Darío Anguizola, Inspector de Instrucción Pública de la Sección Segunda de la Provincia de Panamá.

Artículo 2º Suprímese el 3er. grado de la Escuela de varones de Santa Ana. Los alumnos que forban este grado se distribuirán entre los demás grados terceros de la misma Escuela.

Artículo 3º Nómbrase á la señora Celia A. de Quintero, Profesora de Costura de la Escuela Central de niñas de David.

Artículo 4º Nómbrase á la señorita Cenobia Araúz, Maestra de 1er grado de la Escuela de niñas de La Concepción (Bugaba).

Artículo 5º Nómbrase á la señorita Hermisenda Guevara, Maestra de la Escuela Alternada de Guarmal (Alanje).